

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, agosto primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia. EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. ALVARO RAFAEL JALKH QUINTERO
Demandado. CARLOS ALBERTO MONTIEL QUIÑONES
Rad: 204004089001-2020-00205-00

Teniendo en cuenta que los demandados dentro de la oportunidad procesal formulo **EXCEPCIONES MERITO**, se procede a darle el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso; por consiguiente, sé

RESUELVE:

1º) Correr traslado a la parte demandante de la excepción genérica presentada por la parte demandada por el término de Diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella solicite y aporte pruebas.

2º) Reconocerle personería jurídica a la Dra. MADELEYNE RAMIREZ BARRETO como apoderada del ejecutado para este negocio, en los términos del poder conferido, para actuar en el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase.


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO / CESAR

El auto de fecha 01/08/22

Se notifica por estado No. 083

del 02-08-22

A: _____

El Secretario 